



ADENDA A CONVENIO 005-2025-GRJ/GR

ADENDA N° 03

AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN Y LA EMPRESA SERVICIOS INDUSTRIALES DE LA MARINA S.A.

CONVENIO N°01-2021-GRJ/GGR (SP-2021-015)

Conste por el presente documento, la Adenda N° 03 al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional N° 01-2021-GRJ (SP-2021-015), que celebran de una parte EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN con Registro Único de Contribuyente N°20486021692 y domicilio legal en el Jr. Loreto N° 363 del Distrito y Provincia de Huancayo, representado por el Gobernador Regional Eco. ZÓSIMO CÁRDENAS MUJE, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 20113603, al que en adelante se le denominará EL GOBIERNO REGIONAL y, de la otra parte la Empresa SERVICIOS INDUSTRIALES DE LA MARINA S.A. con Registro Único de Contribuyente N° 20100003351, con domicilio legal en la Avenida Contralmirante Mora N° 1102, Callao, debidamente representado por su Gerente General LUIS RICHARD SILVA LÓPEZ identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09641468, con poderes debidamente inscritos en el Asiento C00139 de la Partida Electrónica N° 70200366 del Registro de Persona Jurídicas de la Oficina Registral del Callao, a la que en adelante se denominará SIMA PERÚ; bajo términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. EL GOBIERNO REGIONAL y SIMA PERÚ suscribieron el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional N°01-2021-GRJ/GGR (SP-2021-015) de fecha 30 de marzo del 2021, con el objeto de elaborar el Expediente Técnico Definitivo del proyecto "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad a través del Puente en la Av. Perú, sobre el río Mazamari, distrito de Mazamari, provincia de Satipo, departamento de Junín", conforme al presupuesto GC-2021-009 Rev. 1.
1.2. Que, mediante Informe Técnico N° 804-2024-GRJ/GRI/SGE con fecha 13 de octubre del 2023, la Sub Gerencia de Estudios, emite conformidad y opinión técnica favorable al Expediente Técnico Definitivo del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD A TRAVÉS DEL PUENTE EN LA AV. PERÚ, SOBRE EL RÍO MAZAMARI, PROVINCIA DE SATIPO, - DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CIU N° 2489868, solicitando su aprobación mediante acto resolutivo.
3. Con Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N°122-2024-GRJ/GRI de fecha 28 de febrero del 2024, el Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Junín aprueba el Expediente Técnico del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD A TRAVÉS DEL PUENTE EN LA AV. PERÚ, SOBRE EL RÍO MAZAMARI, DISTRITO DE MAZAMARI, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO JUNÍN", con código único de inversiones N°2489868 de conformidad al Convenio N°01-2021-GRJ/GGR (SP-2021-015), con un plazo de ejecución de 360 días calendarios a precios unitarios y un presupuesto general vigente al mes de agosto del 2023, del modo siguiente:



Table with 2 columns: DOC. N° 09010735, EXP. N° 05956820



<b>COSTO DIRECTO</b>	S/	<b>18,839,771.85</b>
GASTOS GENERALES	S/	4,181,671.95
<b>SUB TOTAL</b>	S/	<b>23,021,443.80</b>
IGV	S/	4,143,859.88
<b>VALOR REFERENCIAL</b>	S/	<b>27,165,303.68</b>
EXPEDIENTE TÉCNICO	S/	1,765,641.38
SUPERVISIÓN DE OBRA	S/	1,986,004.21
LIQUIDACIÓN DE OBRA	S/	67,392.43
AFECTACIONES DE TERRENOS	S/	1,914,415.97
INTERFERENCIAS	S/	122,500.00
GESTIÓN DE PROYECTO	S/	328,700.17
<b>COSTO DE INVERSIÓN</b>	S/	<b>33,349,957.84</b>
CONTROL CONCURRENTE	S/	666,999.16
<b>COSTO TOTAL DE INVERSIÓN</b>	S/	<b>34,016,957.00</b>

Son: Treinta y cuatro millones Dieciséis mil Novecientos Cincuenta y siete con 00/100 soles

1.4 Con Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N°242-2024-GRJ/GRI de fecha 18 de abril del 2024, **EL GOBIERNO REGIONAL** rectifica de oficio el error material en el contenido de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N°122-2024-G.R-JUNIN/GRI, de fecha 28 de febrero del 2024, del Expediente Técnico **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD A TRAVÉS DEL PUENTE EN LA AV. PERÚ, SOBRE EL RÍO MAZAMARI, DISTRITO DE MAZAMARI, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO JUNÍN"**, con CUI N° 2489868.

1.5 **EL GOBIERNO REGIONAL**, ha programado la ejecución de la obra "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad a través del Puente en la Av. Perú, sobre el río Mazamari, distrito de Mazamari, provincia de Satipo, departamento de Junín", para lo cual cuenta con los recursos económicos necesarios.

1.6 Con fecha 14/10/2024 se suscribe la ADENDA A CONVENIO 021-2024-GRJ/GR-ADENDA N° 02 GG-SP-2024-123, concerniente a la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD A TRAVÉS DEL PUENTE EN LA AV. PERÚ SOBRE EL RIO MAZAMARI- DISTRITO DE MAZAMARI - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI N° 2489868.

1.7 Mediante documento GG-SP-2024-509, de fecha 14/11/2024, SIMA PERÚ solicita ampliación de plazo para presentar las cartas fianzas de fiel cumplimiento y adelantos hasta el día 10.12.2024.

1.8 Mediante OFICIO N° 718-2024-GRJ/GRI, de fecha 03/12/2024, el Gerente Regional de Infraestructura DECLARA IMPROCEDENTE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA DE ADELANTO DIRECTO.

1.9 Mediante documento GG-SP-2024-555, de fecha 26/12/2024, SIMA PERÚ solicita Reunión de trato directo por denegatoria de ampliación de plazo para presentación de la garantía de adelanto directo.

2.0 Con fecha 14/01/2025, se suscribe el acta de inicio de trato directo sobre la ampliación de plazo para el otorgamiento de adelanto directo.





1.1 Mediante documento GG-SP-2025-025, de fecha 22/01/2025, SIMA PERÚ remite la documentación sustentatoria que acredite la imposibilidad de presentar la carta fianza de adelanto directo en los plazos establecidos.

1.1.2 Mediante INFORME TÉCNICO N° 145-2025-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 28.01.2025 se remite la opinión favorable sobre la solicitud de ampliación de plazo para la presentación de fianza de adelanto directo.



1.1.3 Mediante MEMORANDO N° 258-2025-GRJ-GRI, de fecha 29.01.2025, se solicita el pronunciamiento legal sobre la solicitud de ampliación de plazo para la presentación de garantía de adelanto directo.



1.1.4 Mediante INFORME LEGAL N° 34-2025-GRJ-ORAJ, de fecha 04.02.2025, el director de asesoría jurídica del Gobierno Regional de Junín comunica que se deberá continuar el procedimiento.

1.1.5 Con fecha 04/02/2025, se suscribe el acta de continuación de trato directo sobre la ampliación de plazo para el otorgamiento de adelanto directo.

1.1.6 Con fecha 11/02/2025, se suscribe el acta de continuación de trato directo sobre la ampliación de plazo para el otorgamiento de adelanto directo



1.1.7 Con fecha 19/02/2025 se suscribe el acta de trato directo entre funcionarios del **GOBIERNO REGIONAL** y de **SIMA PERÚ S.A.**, el cual se declara la procedencia a la solicitud de ampliación de plazo para la presentación de la garantía de adelanto directo y otros acuerdos, solicitados para SIMA PERÚ S.A.



1.1.8 Mediante Informe Técnico N° 464-2025-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 24 de febrero de 2025, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de obras, emite opinión favorable a la suscripción de la Adenda N° 03 al Convenio N° 01-2021-GRJ/GGR (SP-2021-015).

### CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO



Considerando los antecedentes descritos en la cláusula anterior y en base a lo señalado en el Convenio Específico por el **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD A TRAVÉS DEL PUENTE EN LA AV. PERÚ, SOBRE EL RÍO MAZAMARI, DISTRITO DE MAZAMARI, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO JUNÍN"**, con CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2489868; las Partes consideran necesario y oportuno realizar modificaciones a la Adenda al Convenio N° 021-2024-GRJ/GR-ADENDA N° 02 SP-2024-123, de acuerdo al siguiente detalle:



2.1 **Modificar las siguientes Cláusulas de la Adenda N° 02 al Convenio SP-2024-123**

- CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA: SEGUROS
- CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA: PLAZOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA
- CLÁUSULA TRIGÉSIMO SÉPTIMA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA
- CLÁUSULA TRIGÉSIMO OCTAVA: FORMA DE PAGO Y GARANTÍAS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA



2.2 **Modificación de cláusulas:**

Las partes acuerdan que las cláusulas señaladas en el numeral 2.1 quedan redactadas de la siguiente manera:





**CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA: SEGUROS**

Dice:

(...)

26.3.3 SIMA PERÚ deberá presentar las Pólizas de Seguro antes señaladas, dentro de los diez (10) días hábiles de firmado la presente adenda.

(...)

Debe decir:

(...)

26.3.3 SIMA PERÚ deberá presentar al Gobierno Regional de Junín, las Pólizas de Seguro antes señaladas, dentro de los DIEZ (10) días hábiles de firmada la adenda N° 03.

(...)

**CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA: PLAZOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA**

Dice:

28.1 El Plazo previsto para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD A TRAVÉS DEL PUENTE EN LA AV. PERÚ, SOBRE EL RÍO MAZAMARI, PROVINCIA DE SATIPO, – DEPARTAMENTO DE JUNÍN" es de 360 días calendarios contados a partir de los cinco (05) días calendarios de cumplidas todas las condiciones establecidas a continuación:

28.1.1 La suscripción de la presente Adenda.

28.1.2 Cancelación del adelanto directo en caso sea solicitado.

28.1.3 Entrega del terreno total o parcial, acreditado con acta de libre disponibilidad de terreno, que permita el inicio de los trabajos sin inconvenientes.

28.1.4 Presentación en obra de los profesionales correspondientes a la supervisión y/o inspector de obra designada.

(...)

Debe decir:

28.1 El Plazo previsto para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD A TRAVÉS DEL PUENTE EN LA AV. PERÚ, SOBRE EL RÍO MAZAMARI, PROVINCIA DE SATIPO, – DEPARTAMENTO DE JUNÍN" es de TRESCIENTOS SESENTA (360) días calendarios contados a partir de los CINCO (05) días calendarios de cumplidas todas las condiciones establecidas a continuación:





- 28.1.1 La suscripción de la Adenda N° 03.
- 28.1.2 Cancelación del adelanto directo en caso sea solicitado.
- 28.1.3 Entrega del terreno total o parcial, acreditado con acta de libre disponibilidad de terreno, que permita el inicio de los trabajos sin inconvenientes.
- 28.1.4 Presentación en obra de los profesionales correspondientes a la supervisión y/o inspector de obra designada.

(...)

**CLÁUSULA TRIGÉSIMO SÉPTIMA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA**

Dice:

- 37.1 A fin de garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones relacionadas a la construcción del puente, **SIMA PERÚ** hará entrega dentro del plazo de (10) días hábiles a la suscripción de la presente Adenda, de una Carta Fianza emitida por un Banco acreditado por la Superintendencia de Banca y Seguros – SBS por el DIEZ POR CIENTO (10%) del monto señalado en el numeral 35.1 equivalente a **S/ 2,716,530.36** (DOS MILLONES SETECIENTOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS TREINTA CON 36/100 SOLES), por un plazo de 90 días mínimo. Esta carta fianza debe ser renovada oportunamente y mantenerse vigente hasta la Liquidación del Convenio, tomando en consideración lo descrito en la cláusula Cuadragésimo Primera: liquidación de la obra.

Debe decir:

- 37.1 A fin de garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones relacionadas a la construcción del puente, **SIMA PERÚ** hará entrega al Gobierno Regional de Junín, dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles contados a partir de la suscripción de la Adenda N° 03, de una Carta Fianza emitida por un Banco acreditado por la Superintendencia de Banca y Seguros – SBS por el DIEZ POR CIENTO (10%) del monto señalado en el numeral 35.1 equivalente a **S/ 2,716,530.36** (DOS MILLONES SETECIENTOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS TREINTA CON NOVENTA (90) días mínimo. Esta carta fianza debe ser renovada oportunamente y mantenerse vigente hasta la Liquidación del Convenio, tomando en consideración lo descrito en la cláusula Cuadragésimo Primera: liquidación de la obra.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMO OCTAVA: FORMA DE PAGO Y GARANTÍAS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA**

Dice:

(...)





38.1.1.1 Adelanto Directo del diez por ciento (10%) equivalente a la suma de S/ 2,716,530.37 (DOS MILLONES SETECIENTOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE CON 37/100), previa presentación de factura y carta fianza de garantía de Adelanto Directo por idéntico monto, con las características de solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, extendida y ejecutable en la ciudad de Lima, otorgada por una entidad supervisada por la Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, cuya ejecución será a solo requerimiento mérito de **EL GOBIERNO REGIONAL** la misma que se mantendrá vigente hasta la amortización total en el periodo de ejecución. La mencionada carta fianza tendrá un plazo mínimo de TRES (03) meses debiendo ser renovada antes de su vencimiento por el monto pendiente de amortizar, hasta la amortización total del monto otorgado.

El plazo con el que cuenta **SIMA PERÚ** para solicitar el Adelanto directo será como máximo de DIEZ (10) días hábiles a partir de suscrita la adenda, siendo que toda solicitud extemporánea deberá ser declarada improcedente. El pago del adelanto directo debe realizarse dentro de un plazo máximo de DIEZ (10) días hábiles de realizada la solicitud de pago por parte de **SIMA PERÚ**.

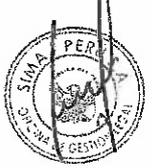
(...)

Debe decir:

(...)

38.1.1.1 Adelanto Directo del diez por ciento (10%) equivalente a la suma de S/ 2,716,530.37 (DOS MILLONES SETECIENTOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE CON 37/100), previa presentación de factura y carta fianza de garantía de Adelanto Directo por idéntico monto, con las características de solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, extendida y ejecutable en la ciudad de Lima, otorgada por una entidad supervisada por la Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, cuya ejecución será a solo requerimiento mérito de **EL GOBIERNO REGIONAL** la misma que se mantendrá vigente hasta la amortización total en el periodo de ejecución. La mencionada carta fianza tendrá un plazo mínimo de TRES (03) meses debiendo ser renovada antes de su vencimiento por el monto pendiente de amortizar, hasta la amortización total del monto otorgado.

El plazo con el que cuenta **SIMA PERÚ** para solicitar el Adelanto directo será como máximo de DIEZ (10) días hábiles a partir de suscrita la adenda N° 03, siendo que toda solicitud



extemporánea deberá ser declarada improcedente. El pago del adelanto directo debe realizarse dentro de un plazo máximo de DIEZ (10) días hábiles de realizada la solicitud de pago por parte de **SIMA PERÚ**.

(...)

**CLÁUSULA CUADRAGÉSIMO SÉPTIMA: DE LA RATIFICACIÓN**

Las Partes ratifican que las Cláusulas no modificadas por esta Adenda mantienen su vigencia para todos sus efectos en el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional N° 01-2021-GRJ/GGR (SP-2021-015) y Adenda N° 02 al Convenio, de fecha 14 de octubre del 2024.

Los firmantes, representantes autorizados de las Partes, aceptan los términos y condiciones contenidos en las Cláusulas precedentes y en señal de aceptación, suscriben la presente Adenda N° 03 en CUATRO (04) ejemplares de idéntico texto.

En la ciudad de Huancayo, a los 11 días del mes de abril del 2025.

**EL GOBIERNO REGIONAL**

**SIMA PERÚ S.A.**

**GOBIERNO REGIONAL JUNÍN**

**Mg. ZÓSIMO CÁRDENAS MUJE**  
GOBERNADOR REGIONAL  
**Economista**  
**Eco. Zósimo CÁRDENAS Muje**  
Gobernador Regional  
**GOBIERNO REGIONAL JUNÍN**

**Contratante**  
**Luis SILVA López**  
Gerente General  
**SIMA-PERÚ S.A.**

**GOBIERNO REGIONAL JUNIN**  
La Secretaría General que suscribe, Certifica que la presente es copia fiel de su original.

HYO. **11 ABR 2025**

**Abg. Ena M. Bbnilla Pérez**  
SECRETARIA GENERAL

